

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Timbío, Cauca, 6 de septiembre de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso adelantado por INVERSIONES Y FINANZAS COMERCIALES S.A.S. –Sigla INFICOM S.A.S, en contra de NELLY STELLA RUIZ NARVAEZ Y ZANDRA LILIANA RUIZ NARVAEZ, en razón a que la parte demandante allega constancia de citación para notificación personal al Banco Agrario, como acreedor hipotecario de la parte demandada; sin embargo, revisado el proceso se observa que el acreedor hipotecario es Bancolombia. Sírvase Proveer.-

La Secretaria,

Claudia Perafán Martínez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002**

En Timbío, Cauca, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 288

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: INVERSIONES Y FIANZAS COMERCIALES S.A.S.
Ddo: NELLY STELLA RUIZ NARVAEZ Y ZANDRA LILIANA RUIZ NARVAEZ
Rad: 2021-00076-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que revisado el auto interlocutorio No 181 de 31 de mayo de 2022, en la parte considerativa se estableció que la parte ejecutante, debería notificar al Director de BANCOLOMBIA, de la existencia del presente proceso; sin embargo, en la parte resolutive se incurre en un error de digitación al ordenarle a la parte ejecutante notificar al Director del Banco Agrario de Colombia, Sucursal de Timbío, la existencia del presente proceso Ejecutivo Singular, cuando lo correcto era Bancolombia.

El Artículo 286 del C.G.P., en lo referente a la corrección de errores aritméticos y otros, la norma en cita establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Revisado el auto interlocutorio No. 181 del 31 de mayo de 2022, se observa que efectivamente por error de digitación se plasmó la palabra “Banco Agrario de Colombia, Sucursal de Timbío”, siendo lo correcto Bancolombia, por lo que es

procedente su corrección, como quiera que el error se encuentra en la parte resolutive del auto, y el error tendrá incidencia en la debida notificación del acreedor hipotecario, por lo tanto, se requiere para dar continuidad al proceso, y en esa medida se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que realice la notificación personal al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO (CAUCA),

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3 del Auto interlocutorio civil N° 181 del 31 de mayo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera: **ORDENAR** a la parte ejecutante que de conformidad con el Artículo 290 y 291 del C.G.P., NOTIFIQUE al Director de **BANCOLOMBIA**, la existencia del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por INVERSIONES Y FINANZAS COMERCIALES SAS contra NELLY STELLA RUIZ NARVÁEZ y ZANDRA LILIANA RUIZ NARVÁEZ, haciéndole saber que se ha decretado el embargado y secuestro del bien inmueble, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.120-125235, sobre el cual pesa una garantía hipotecaria constituida por la señora NELLY STELLA RUIZ NARVÁEZ, a favor del BANCOLOMBIA, haciéndole saber que el crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante INVERSIONES Y FINANZAS COMERCIALES SAS, para que realice la notificación personal al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA, en los términos y la forma señalada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO-
CAUCA
Notificación por Estado
El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 081 de
07 de septiembre de 2022
Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA